



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Existe una alta preocupación dentro de las aulas escolares y especialmente en familias de niñas, niños y adolescentes por algunas dificultades específicas del aprendizaje, puntualmente lo que se denomina dislexia, en tanto dificulta lo esperado en el proceso de enseñanza - aprendizaje de la lecto-escritura.

En ese sentido, y más aún a partir de la promulgación de la Ley Nacional N° 27.306 que declara de interés nacional el abordaje integral e interdisciplinario de los sujetos que presentan dificultades específicas del aprendizaje, es necesario abocarse a establecer una normativa adecuada a la realidad de nuestra provincia.

Tanto la lectura como la escritura suponen operaciones complejas. Procesos cognitivos que no son sencillos y que ponen en juego la singular historia de cada niño, cada niña, cada adolescente. En este interjuego del aprendizaje escolar se ven involucrados varios protagonistas: el niño, la escuela, la familia y la sociedad en su conjunto. Relación que desde ningún punto de vista es menor a la hora de aprender.

Dentro de este marco, la Dislexia, "que se emplea con desigual frecuencia en diversos países para clasificar y tratar de comprender un trastorno de aprendizaje que se caracteriza por las dificultades en reconocer de forma precisa y/o fluida la palabra escrita, como una merma significativa de la capacidad de decodificarla y deletrearlas", surge como un gran interrogante que en muchos casos resulta difícil abordarlo, tanto desde el docente como el de la familia.

En esta iniciativa no vamos a cuestionar el origen de esta dificultad, sino que se trabajará sobre la creación de un marco sobre detección, tratamiento y acompañamiento de nuestros estudiantes. Sin embargo, es necesario poder echar algo de luz en relación a los diferentes marcos teórico-clínicos que abordan para entender de qué estamos hablando cuando hablamos de DEA (Dificultades Específicas de Aprendizaje), porque comprendemos que la promulgación de este tipo de leyes puede traer más riesgos que beneficios, dado que, volverse familiar el término puede provocar muchas veces una naturalización hasta una dimensión universal que "etiquete" todos los problemas de aprendizaje.

Por ello, la dislexia requiere de un diagnóstico integral específico llevado a cabo por profesionales especializados, y una atención de manera



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

integral tanto en el ámbito educativo como en el área de salud.

Si bien debemos trabajar arduamente para que todos los niños y las niñas se incluyan en el sistema educativo, debemos dejar las cosas suficientemente claras para que la escuela no paralogice, ni para que los diagnósticos profesionales no sean certeros y cerrados, sino los niños quedarán entrapados en la conjunción de lógicas ajenas a su subjetividad.

Podemos decir entonces, para entender la dislexia, que se trata de una alteración en la adquisición de los procesos de lectura y por lógica de escritura. Este proceso que en muchos casos se da de manera natural y espontánea entre los 6 y 7 años, se ve interrumpido por errores recurrentes que en principio parecerían resistir toda enseñanza, práctica y esfuerzo. En general se trata de niños y niñas que no tienen otro tipo de dificultades. Son niños y niñas que en general se esfuerzan pero de todos modos aparece el error y con ello la frustración, lo que puede llevar en algunos casos a comportamientos que complican no sólo el aprendizaje escolar, sino alterar cuestiones psicológicas, familiares, emocionales y sociales.

En un corto recorrido podríamos decir que para la neurociencia la dislexia se trata básicamente de una disfunción. Según esta teoría, están desorganizadas las regiones neurológicas que deben activarse e interconectarse para dar lugar a la lecto-escritura, provocando resultados errados, recurrentes e insistentes. Según la Psicología cognitiva se trata de anomalías "en las zonas cerebrales responsables del lenguaje que obviamente producen alteraciones en el procesamiento lingüístico, impidiendo el desarrollo de algún componente lingüístico básico para el aprendizaje de la lectura". Por otro lado, la Psicolingüística responde a una perspectiva neurobiológica, entendiéndolo que el sujeto que presenta un diagnóstico de dislexia tiene dificultades en segmentar el lenguaje, no pudiendo lograr la síntesis ni el aislamiento, ni la segmentación y omisión de fonemas. Y del otro extremo encontramos el psicoanálisis, que sostiene que "las dificultades en el aprendizaje de la lectura responden más a una complejidad a descifrar y a un sujeto ligado indefectiblemente a otros (docentes, padres, enseñantes) con los cuales se generan vínculos determinantes, que a una disfunción en sí misma, partiendo que antes de las dificultades por alfabetizarse, hay un niño/a que jugará su aprendizaje dentro de su propia historia de vida subjetiva, familiar, por lo tanto su abordaje será tan singular como cada sujeto.



Legislatura de la Provincia de Río Negro

Como vemos, el abanico es amplio, como amplio su modo de abordaje y tratamiento. Y en este sentido creemos que es importante tener en cuenta que estamos abordando un tema complejo que necesita de una visión integral para diagnosticarlo y abordarlo, tratando de evitar el menor riesgo posible a la estigmatización o bien sellar un diagnóstico que en muchos casos son temporales y constitutivos de los sujetos.

Por otro parte, la Ley 4819 -Ley orgánica de educación-, entre sus principios político-educativos, garantiza la inclusión social y educativa a través de diseños curriculares y trayectos escolares que permitan el acceso de todos a los distintos niveles del Sistema Educativo Provincial, consagrando el principio de educación común que garantiza enseñar los contenidos establecidos para cada nivel a través de diversas estrategias y modalidades que se diseñen.

En ese sentido también se garantiza brindar a las personas con discapacidades temporales o permanentes, una propuesta pedagógica que les permita el máximo desarrollo de sus posibilidades y el ejercicio de sus derechos.

Es este el marco normativo que permite entender la inclusión en su máxima expresión, construyendo propuestas pedagógicas que den respuesta a las necesidades educativas de cada uno/a de los niños/as, incluidos aquellos que tengan alguna dificultad o discapacidad permanente o temporal.

Vale decir que se debe apuntar a una educación con una estrategia dinámica "para responder en forma proactiva a la diversidad de los estudiantes y concebir las diferencias individuales no como problemas sino como oportunidades para enriquecer el aprendizaje.

La escuela en general, y el aula en particular, es el ámbito donde se comienzan a detectar las primeras dificultades, más aún cuando se trata de los primeros pasos de la lecto-escritura. En ese sentido, entendemos de suma importancia la mirada del docente, que si bien no tiene a su cargo el proceso de establecer un diagnóstico, está en condiciones de realizar una detección precoz y dar cuenta de las dificultades que el niño/a presenta al momento del aprendizaje.

La función de la escuela en este proceso donde se manifiestan las primeras dificultades, sea cual sea el origen, es de suma importancia hacia el camino de la adquisición de la lecto-escritura y de los demás saberes.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Por ello;

Autores: Roxana Fernández, Leandro Lescano, Marta Milesi,
Daniela Agostino, Jorge Ocampos



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1°.- OBJETO. Se garantiza en la provincia de Río Negro la atención integral de niños, niñas, adolescentes y jóvenes que presentan Dificultades Específicas del Aprendizaje (DEA).

Artículo 2°.- AUTORIDAD DE APLICACION. El Ministerio de Salud estará a cargo, a través de un equipo interdisciplinario, del diagnóstico y tratamiento clínico integral de DEA, en los establecimientos públicos a su cargo.

Artículo 3°.- COMPETENCIA DEL MINISTERIO DE EDUCACION Y DERECHOS HUMANOS. El Ministerio de Educación y Derechos Humanos estará a cargo, a partir del diagnóstico y evaluación clínica integral, de la elaboración de un trayecto pedagógico individual adecuado a las características y necesidades del estudiante, como así también a la asignación de recursos que requiera.

Artículo 4°.- OBLIGACIONES. Los Ministerios de Salud y Educación y Derechos Humanos coordinarán los procesos de capacitación docente orientados a la detección temprana de indicadores de Dificultades Específicas del Aprendizaje y su abordaje pedagógico en los diferentes niveles y modalidades del Sistema Educativo.

Artículo 5°.- COBERTURA. El Instituto Provincial del Seguro de Salud (IPROSS) garantizará las prestaciones terapéuticas requeridas para el diagnóstico y tratamiento de las Dificultades Específicas del Aprendizaje (DEA).

Artículo 6°.- Se faculta al Poder Ejecutivo Provincial a introducir las modificaciones necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente.

Artículo 7°.- De forma.